

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 14 DE AGOSTO DE 2014.

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años la institución de Quenumá ha tenido un importante crecimiento institucional que amerita un crecimiento en cuanto al funcionamiento estructural de dicha Institución,

Que en virtud de dicho crecimiento integrantes de esa institución han manifestado la posibilidad de anexar a su predio parte de la vía pública que circunda el mismo,

Que los frentistas que se ven afectados por esta situación han manifestado su conformidad a la misma,

Que es un anhelo de la Institución poder anexar nuevas actividades deportivas que generen en la comunidad otras posibilidades a sus habitantes,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Desafectese del Uso Público y Patrimonio Municipal el tramo de la calle Manuel Dapena entre Rivadavia e Intendente Osvaldo Balbín de la localidad de Quenumá.-----

ARTICULO 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito, con cargo al Club Atlético Quenumá, y bajo la condición resolutoria con destino exclusivo a la utilización para los fines que persigue la Institución, la fracción desafectada en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 3º.- Se impone como condición resolutoria de la transferencia, la posesión, utilización y mejoras del predio en un plazo no mayor a os (2) años a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, caso contrario quedará sin efecto la donación.-----

ARTICULO 4º.- Todos los gastos que demande el efectivo cumplimiento de la presente estarán a cargo del Club Atlético Quenumá.-----

ARTICULO 5º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1.562/14.-


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE